

MEMORANDO

No. 5672-GAYF-IHSS

16 de mayo del 2022

PARA: **SUBGERENCIA DE SUMNISTROS
MATERIALES Y COMPRAS**

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



ASUNTO: **DEVOLUCION TRAMITE DE SOLICITUD DE CPC SERVICIO DE RECOLECCION
TRANSPORTE, ENTREGA DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS.**

.....

En respuesta a Memorándum No. 1059-SGSMYC-2022, por este medio se devuelve el memorándum No.5507-GAYF-IHSS y documentos originales adjunto al mismo con las correcciones solicitadas, para continuar con el trámite correspondiente.

- Referente al punto uno la vigencia del contrato 141-2021 firmado era del 01 de julio del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022.
- Referente al punto dos el contrato inicial tenía un estimado de L. 520,000.00 para cubrir 8 meses.
- Con referencia al punto cinco donde informa que fue emitido el Certificado de Visto Bueno No. H-11-2022 el mismo debe dejarse sin valor ni efecto ya que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales como Unidad Administradora, Supervisora y Ejecutora de dicho contrato realizo una nueva solicitud de ampliación.

Atentamente,

CC; Archivo
EOM/Ingrld
29/03/2022 11:55 a.m.

medina
SUBG SUMINISTROS COMPRAS

2022 MAY 16 PM2:02

RECIBIDO IHSS

MEMORANDO No.872-UAL-2022

10 de mayo de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ABG. JORGE LUIS PEREZ BURGOS
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL

Por este medio y en atención al memorando No.5643-GAyF-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, en el que solicita Dictamen Legal de Contrato No. 141-2021, suscrito con la Empresa Ultra Entregas S. de R. L. y el IHSS, esta Unidad emite el siguiente dictamen legal:

I. ANTECEDENTES:

1.- En fecha 10 de mayo del dos mil veintidós, La Gerencia Administrativa y Financiera, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, solicitud de Dictamen Legal de los Servicios de Recolección de Transporte, Entrega de Paquetes de Bolsas, Cajas y Sobres a Nivel Nacional, (I.H.S.S), al Contrato No. 141-2021, suscrito con la Empresa Ultra Entregas S. de R. L. y el IHSS.

II. ANALISIS LEGAL:

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

En ese sentido, se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un



Nombre de su ciudad Barrio Abajo Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

*Recibido
Jrg rld
16/05/2022
1:40 P.M.*



aprovechamiento oportuno de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinadora de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

Por su parte, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) estará dirigido por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad conforme lo descrito en el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, en relación con su artículo 20 numerales 3) Y 7) que le facultan para autorizar los Contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país y ejercer las demás funciones de su competencia.

El artículo 1347 del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

El artículo 20 numerales 3) Y 7) de la Ley del Seguro Social preceptúa que son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de otras señaladas en esta Ley, 3) Autorizar los Contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país, 7) Ejercer las demás funciones de su competencia.

El artículo 27 numerales 4) y 7) de la Ley del Seguro Social establece que el Director Ejecutivo está sujeto a la Junta directiva y serán sus atribuciones u obligaciones. 4) Autorizar Contratos Inversiones y gastos hasta por las cantidades aprobadas por Junta Directiva conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y procedimientos legales y administrativos, 7) Ejercer todas las demás funciones administrativas propias a su cometido de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y Reglamento.

Según lo establecido en el artículo 1346 del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Los contratos de compra venta, permuta, donaciones, arrendamiento, prestamos u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regularan en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades y requisitos de forma que par la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

El artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado señala: **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares, por lo que en el caso que nos ocupa, aun y cuando es entendido que considerando las condiciones en las que se encuentra el contrato cuya duración se pretende modificar, la administración carece de asidero legal alguno que permita el uso de dicha prerrogativa; sin embargo, los servicios que son objeto del contrato principal son necesarios para el funcionamiento correcto de la administración del instituto.- En ese sentido, debe continuarse el servicio mientras se realiza un procedimiento de contratación conforme a la Ley de Contratación del Estado. Cabe mencionar, que el servicio se ha venido prestado de hecho, por lo tanto ya existe una obligación para con el proveedor.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82 y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 del la Ley de Procedimiento Administrativo; 20 numerales 3) y 7), 27 numerales 4) y 7), 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 153 y 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346 del Código Civil, 2, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Asesoría Legal en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado se pronuncia de la siguiente manera:

- 1.- Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como Máxima Autoridad Institucional, deberá AUTORIZAR la suscripción del Adendum respectivo al CONTRATO No 141-2021, celebrado entre el IHSS y la Empresa Ultra Entregas S. de R.L. Para los Servicios de Recolección de Transporte, Entrega de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres a Nivel Nacional; de acuerdo al Principio de Eficiencia señalado en Ley de Contratación del Estado.
- 2.- Que habiendo analizado la documentación remitida a esta Asesoría Legal, se concluye que se cuenta con el informe técnico correspondiente y la evaluación pertinente de los servicios bajo el cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera como área responsable de la necesidad de prórroga, en base a planificación, lo anterior en virtud a lo establecido en la documentación Soporte y acorde a lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado, en apego a derecho.
3. Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria según Memorando No 1196-SGP/IHSS-2022, suscrito por la Subgerencia de Presupuesto.

En razón de lo anterior, habiendo tenido a la vista los requisitos legales para la suscripción del presente Adendum al CONTRATO No 141-2021, suscrito entre el IHSS y la EMPRESA ULTRA ENTREGAS S. de R. L. para los Servicios de Recolección de Transporte, Entrega de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres a Nivel Nacional, debidamente sustentado en base a planificación y justificación de su solicitud de prórroga, para efectos de salvaguardar la seguridad institucional, contractual y jurídica, además de contando con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, por ende ES PROCEDENTE la autorización para la celebración del Adendum al CONTRATO No 141-2021 celebrado entre el IHSS y la Empresa Ultra Entregas S. de R. L. Para la prestación de Servicios de Recolección de Transporte, Entrega de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres a Nivel Nacional. Con una Vigencia del 01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

ABOG. JORGE LUIS PÉREZ BURGOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C.

Suazo

Cc/Archivo

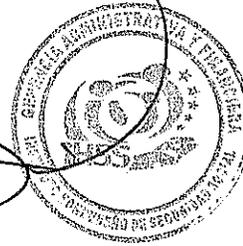
MEMORANDO

No. 5507-GAYF-IHSS

11 de mayo del 2022

PARA: **SUBGERENCIA DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS**

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC. "URGENTE"

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:
Contrato 1412021, Contrato de servicios de Recolección, Transporte, Entrega de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres a Nivel Nacional para el IHSS, suscrito con la empresa Ultra Entregas.

- Valor de Contrato inicial: L. 520,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Julio del 2021 al 28 de febrero del 2022
- Se adjunta Memorando 1530-SGIMSG-2022 emitido por la Subgerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.
- Se adjunta Memorando 1196/SGP-2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios por el periodo del 01 de marzo del 2022 al 31 de agosto del 2022.
- Se adjunta Memorando 1015-SGSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras donde nos informa que actualmente no hay proceso en trámite de Licitación de dicho servicio.
- Se adjunta Memorándum No. 872-UAL-2022, en el cual adjuntan Dictamen Legal.

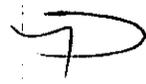
La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un período de seis meses a partir del 01 de marzo del 2022 al 31 de agosto del 2022, Favor devolver expediente completo.

Cabe mencionar que en Memorándum No. 2101-GAYF-IHSS de fecha 24 de febrero del 2022 se solicitó emitir Certificación de CPC por el periodo de tres meses 01 de marzo al 31 de mayo, el cual fue enviado visto bueno de Comprador Publico Certificado H-11-2022, el

*Fecha
11-4-30
11-5-22*



ihss.hn 19





mismo no se consideró en vista que la Subgerencia de la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales como Unidad Administradora, Supervisora y Ejecutora de dicho contrato realizo una nueva solicitud de ampliación del 01 de marzo al 31 de agosto del 2022.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva
Unys
Subgerencia de Mantenimiento
Archivo
EOM/Alejandra/Ingrid
11/05/2022 02:50 p.m



Tegucigalpa
Honduras C.A.



ihss.hn

18



MEMORANDO

No. 5507-GAYF-IHSS

11 de mayo del 2022

**PARA: SUBGERENCIA DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS**

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC. "URGENTE"

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 1412021, Contrato de servicios de Recolección, Transporte, Entrega de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres a Nivel Nacional para el IHSS, suscrito con la empresa Ultra Entregas.

- Valor de Contrato inicial: L. 520,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Julio del 2021 al 28 de febrero del 2022
- Se adjunta Memorando 1530-SGIMSG-2022 emitido por la Subgerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.
- Se adjunta Memorando 1196/SGP-2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios por el periodo del 01 de marzo del 2022 al 31 de agosto del 2022.
- Se adjunta Memorando 1015-SGSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras donde nos informa que actualmente no hay proceso en trámite de Licitación de dicho servicio.
- Se adjunta Memorandum No. 872-UAL-2022, en el cual adjuntan Dictamen Legal.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de seis meses a partir del 01 de marzo del 2022 al 31 de agosto del 2022, Favor devolver expediente completo.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva
Unys
Subgerencia de Mantenimiento
Archivo
EOM/Alejandra/Ingrid
11/05/2022 02:50 p.m

Medina
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2022 MAY 11 PM3:48
RECIBIDO IHSS

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSS-Honduras

vw.ihss.hn (A)

MEMORANDO
No. 1530-SGIMSG-2022

10 de MAYO de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero Interino

DE: ING. FERNANDO SALGADO,
Subgerente Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.

ASUNTO: Ref. Solicitud Ampliación de Contrato No. 141-2021:



Se solicita ampliación de contrato No. 141-2021, para servicio de Transporte de mercadería y documentos comerciales de Tegucigalpa a las Regionales del IHSS y Viceversa, contrato suscrito entre el IHSS y la Empresa Ultra Entrega S. de R. L.

Considerando: Que es una necesidad para el Instituto la recolección y entrega de paquetería, bolsas, cajas y sobre de correspondencia entre oficinas administrativas, hospitales, oficinas y clínicas regionales.

Considerando: Que el instituto NO puede prescindir del servicio de recolección y entrega de paquetería, bolsas, cajas y sobre de correspondencia.

Considerando: Que la empresa Ultra Entrega S. de R.L. ha venido prestando sus servicios de manera interrumpida desde el 2018.

Considerando: Que el contrato 141-2021 finalizo el 28 de febrero 2022 y hasta la fecha no hay ningún proceso de Licitación en curso, por contratación de servicio de entrega de paquetería, bolsas, cajas y sobre de correspondencia para el IHSS.

Considerando: Que para poder elaborar nuevas pliegos de condiciones y realizar el proceso de licitación pública Nacional. Se requiere al menos 6 meses.

Considerando: Que el servicio prestado por esta la empresa Ultra Entregas S. de R.L. ha brindado un servicio de manera satisfactoria durante los periodos que ha sido el encargado de servicio de entrega de paquetería, bolsas, cajas y sobre de correspondencia para el IHSS.

Por lo tanto: En base a lo anterior expuesto esta Subgerencia solicita la ampliación de contrato por un periodo de 6 meses a partir del 01 de marzo al 31 de agosto 2022, tiempo prudencial para contar ya con un proceso de licitación adjudicado.

Recibida
Fingrida
10/05/2022
11:05 a.m.

www.ihss.hn

5507 cpc
Asesoría





Se solicita dejar sin valor y efecto la Disponibilidad Presupuestaria No. 1150-SGP/IHSS-2022.
Ya que esta fue solicitada solo por un periodo de 4 meses

Se adjunta nueva Disponibilidad Presupuestaria No. 1196-SGP/IHSS-2022

FS/EGC
cc: Archivo

Tegucigalpa
Honduras C.A.

004551 honduras


www.ihss.hn

MEMORANDO No. 1196-SGP/IHSS - 2022

Para: Ing. Fernando Salgado.
Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios
Generales

De: Lic. Herlyn Gutiérrez
Subgerente de Presupuesto



Asunto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 10 de Mayo del 2022.

En atención al Memorando N°. 1597-SGIMSG-2022, de fecha 09 de mayo de 2022, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación de contrato con la **EMPRESA ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.** por un monto de **L 87,500.00** mensual para pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio, julio y agosto del año 2022, para los servicios de transporte de mercadería y documentos comerciales a nivel nacional. Al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria, en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Fondo:	ACCE Actividades Centrales
Área Funcional:	AC190004 Actividades Centrales
Centro gestor:	AC351000 Gerencia Administrativa Y Financiera
Pospre:	21410 Correo Postal
Monto disponible:	L 525,000.00

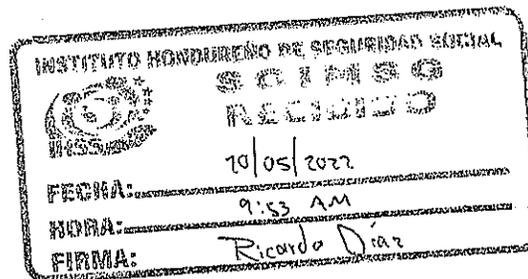
Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Quedando sin valor y efecto el memorando N°. 1150-SGP/IHSS-2022, de fecha 04 de mayo de 2022.

Atentamente,

C: Archivo
C: Junta Directiva/IHSS

HG-JLGR





MEMORANDO

No. 1015-SGSMYC-2022

09 de Mayo de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

ASUNTO: Ref. Memorando No. 5331-GAYE-IHSS

En respuesta al memorando arriba descrito, recibido en esta subgerencia el día 06 de mayo de 2022, en el cual solicita el estatus del proceso de Licitación del Servicio de Envío de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres de Correspondencia a Nivel Nacional para el IHSS, se informa lo siguiente:

1. Actualmente no hay proceso en trámite de Licitación del Servicio de Envío de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres de Correspondencia a Nivel Nacional para el IHSS.
2. De realizarse nuevo proceso, la Subgerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, deberá remitir la Documentación soporte al igual que la inclusión al PACC a esa Gerencia para su respectiva autorización.

Atentamente,

Cc: Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento
Cc: Archivo
Héctor



Tegucigalpa
Honduras C.A.
@IHSSHonduras





1015



MEMORANDO

No. 5331-GAYF-IHSS

06 de mayo del 2022

**PARA: SUBGERENCIA DE SUMNISTROS
MATERIALES Y COMPRAS**

**DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

ASUNTO: ESTATUS LICITACION DE ENVIO DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS.

Por este medio se solicita nos informe sobre los avances del proceso de Licitación del Servicio envío de Paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres de correspondencia a Nivel Nacional para el IHSS, esto con el fin de asegurar la prestación de este servicio de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido.

En vista que el contrato actual está próximo a vencer así mismo se solicita informarnos de una fecha probable de la adjudicación de este proceso.

Atentamente,

CC: UNYS
Ingeniería y Mantenimiento
Archivo
EOM/Alejandra/Ingrid
06/05/2022 11:02 a. m.

SUBG SUMINISTROS COMPRAS

6-5-22
2:50 p.m.



www.ihss.hn

(12)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L. No. 141-2021.

Nosotros, RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en el La Gaceta, diario oficial de la República, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS-Nº. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con RTN No. 0801-9003249605, quien para los efectos de este convenio se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el Señor JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, con tarjeta de identidad No. 0501-1965-02768 y en tránsito por esta Ciudad; actuando en su calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L según consta en Escritura Pública No. 91 otorgada ante los Oficios del Notario Francisco A. Ruiz H., en fecha 24 de octubre del año 2000, e inscrito bajo el Número 76, tomo 295 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán; en adelante denominado "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L. No. 141-2021 el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA en su condición antes indicada, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1078/28-05-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Resuelve: Adjudicar el proceso de la Licitación Privada No.008-2021 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), a la empresa ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L., por un monto anual de Quinientos Veinte Mil Lempiras Exactos (L.520,000.00) de acuerdo con precios estimados para cada ruta y categoría de envío, según el siguiente detalle:

Precios unitarios ofertados por rutas

Nº	DESTINOS			OFERTA ULTRA ENTREGAS S DE R. L.			
	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	DIRECCION	SOBRE	PAQUETE	BOLSA	CAJA
				PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	De Tegucigalpa	San Pedro Sula y viceversa	Oficinas Administrativas Regionales de San Pedro Sula (Incluye Tapeaca y Calpules); Edificio Modulo 4 del H. R. N. Carretera Puerto Cortes, entrada a Col. Tara.	26.57	26.57	26.57	39.27
			Hospital Regional de Norte: Carretera a Puerto Cortes, entrada a la Col. Tara.	26.57	26.57	26.57	39.27
			Rehabilitación Física Orquídea Blanca: Col. Orquídea Blanca 10 calle 17 y 18 Ave alrds de la tienda de juguetes Wonder Land.	26.57	26.57	26.57	39.27
2	De Tegucigalpa	La Ceiba y viceversa	Regional de La Ceiba: Col. Sítiramacá prolongación boulevard 15 de septiembre,	41.58.	41.58	41.58	57.75

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

			en frente del Instituto La Ceiba				
3	De Tegucigalpa	Roatán y viceversa	Regional de Roatán: Franch Harbor plaza Micnab.	248.33	248.33	248.33	248.33
4	De Tegucigalpa	Tela y viceversa	Regional de Tela: Barrió El Centro calle Francisco Morazán, a la par del Hotel Amadeus, frente a Telamar.	41.58	41.58	41.58	57.75
5	De Tegucigalpa	Olanchito Yoro y viceversa	Regional de Olanchito: Entrada principal, Barrió El Centro por Colegio Inmaculada.	80.85	80.85	80.85	99.33
6	De Tegucigalpa	Tocoa Colón y viceversa	Regional de Tocoa: Calle Las Flores, calle hospital San Isidro, Boulevard Juan Ramón Salgado, frente a Frío Partes.	80.85	80.85	80.85	99.33
7	De Tegucigalpa	Naco, Santa Bárbara y viceversa	Regional de Naco: Ubicado en la Aldea del Municipio de Quimistan, local conocido como la Galopa.	41.58	41.58	41.58	57.75
8	De Tegucigalpa	Choloma y viceversa	Regional de Choloma: Barrió La Primavera, zona 18, esquina opuesta a Sala Evangélica.	41.58	41.58	41.58	57.75
9	De Tegucigalpa	El Progreso y viceversa	Regional de El Progreso: Barrió Los Pinos, zona de la Compañía, antiguo Dispensario de la Tela, frente al Museo Ferroviario Sur Oeste.	41.58	41.58	41.58	57.75
10	De Tegucigalpa	Puerto Cortes y viceversa	Regional de Puerto Cortes: Cieneguita, carretera a como a dos cuadras de la gasolinera UNO.	41.58	41.58	41.58	57.75
11	De Tegucigalpa	Villanueva Cortés y viceversa	Regional de Villanueva: Col. Villasol a la par del Registro Nacional de las Personas, carretera a San Manuel.	41.58	41.58	41.58	41.58
12	De Tegucigalpa	Santa Rosa de Copán y viceversa	Regional de Santa Rosa de Copán: Barrió Las Mercedes, Plaza Saavedra, segunda planta cubículo 2.	41.58	41.58	41.58	57.75
13	De Tegucigalpa	Valle y viceversa	Regional de San Lorenzo: Calle principal, media cuadra al sur de la Cooperativa Chorotega, atrás de Banco de Occidente.	28.88	28.88	28.88	41.58
14	De Tegucigalpa	Choluteca y viceversa	Regional de Choluteca: Boulevard Enrique Wedle, salida a San Marcos de Colón.	28.88	28.88	28.88	41.58
15	De Tegucigalpa	Catacamas y viceversa	Regional de Catacamas: Entrada a Catacamas, inicio del Boulevard Tapabato frente al Hotel La Gloria.	41.58	41.58	41.58	57.75
16	De Tegucigalpa	Juticalpa y viceversa	Regional de Juticalpa: Barrió el Centro, edificio García Becerra, 2º nivel.	28.88	28.88	28.88	41.58
17	De Tegucigalpa	Siguatepeque y viceversa	Regional de Siguatepeque: Barrió Arriba frente a Cohorsil.	28.88	28.88	28.88	39.27
18	De Tegucigalpa	Comayagua y viceversa	Regional de Comayagua: Barrió San Francisco, atrás del Colegio Inmaculada Concepción.	28.88	28.88	28.88	39.27
19	De Tegucigalpa	Danlí y viceversa	Regional de Danlí (incluye El Paraíso): Col. El Zorzal, 2ª casa, edificio amarillo a mano derecha del monumento a la madre.	28.88	28.88	28.88	39.27

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" pagará según Resolución CI IHSS-GAYF No. 1078/28-05-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, por un monto anual de QUINIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.520,000.00), de acuerdo al movimiento de envíos que se efectúen en base a precios presentados en sus ofertas, según destino de la correspondencia detallado en la cláusula primera del presente

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contrato. EL INSTITUTO deberá entregar al CONTRATISTA la respectiva Resolución de Exoneración de Impuesto sobre Ventas otorgado por la Secretaría de Finanzas, por cualquier otro envío y/o servicio no estipulado en el presente contrato se cobrará de acuerdo a las tarifas que al efecto proporcione "EL CONTRATISTA", la tarifa para envíos nacionales es por unidad y en el caso de que existieren envíos múltiples atados, se cobrará cada pieza por separado. Lo anterior de común acuerdo con "EL INSTITUTO"; El pago deberá realizarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada mes, previo a la presentación de la factura correspondiente. **TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes Alcances de conformidad al Documento Base de Licitación: a) La recolección de los documentos (correspondencia) debe ser realizada dentro de bolsas de cuero protegidas con mecanismos de seguridad como candados, las cuales deben ser proporcionadas por la empresa a fin de evitar la pérdida de cheques, documentos valiosos o daño de los mismos. Se solicitan cuatro (4) bolsas de cuero para este fin. Dos (2) para Tegucigalpa y dos (2) para San Pedro Sula; b) La empresa recibirá la documentación (Correspondencia) y/o paquetes diariamente o cuando se le requiera en las oficinas del Instituto a más tardar de las 4:00 p.m. y antes de las 5:00 p.m. con un listado soporte cotejado con la persona designada por parte de la empresa y del Instituto en el que se harán constar la cantidad de sobres, paquetes, bolsas y/o cajas a distribuir, será devuelto a la Institución con los acuses de recibo al día siguiente de la fecha recibida por el destinatario. c) La empresa entregará al destinatario toda la documentación (correspondencia) y/o paquetes que se originen en las oficinas del Instituto, al día siguiente de su recepción entre las 8:00a.m. y las 10:00 a.m. las distintas ciudades del país, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. d) Con el objeto de resolver reclamos por pérdidas de envíos, el Oferente deberá presentar el procedimiento para efectuar los reclamos por daños o extravíos de correspondencia. Asimismo, indicar nombre, teléfono y dirección del contacto para efectuar reclamos. **CUARTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** Los Servicios se realizarán conforme a lo establecido en la cláusula primera y será supervisado por personal del IHSS de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Privada No.008-2021 CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L. No. 141-2021. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SÉPTIMA: CLÁUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: DECLARACION JURADA;** "EL CONTRATISTA"



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

presentará declaración Jurada de calidad del servicio a proveer y conforme al cumplimiento de las condiciones Técnicas establecidas por el IHSS, debidamente autenticada.

NOVENA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA: Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de éste, sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO" pueda tener o usar para remediar la falta.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB. CONTRATACIÓN: Los derechos derivados de este contrato no podrán cederse a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicios descritos en la Cláusula Primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEDOR" dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEDOR", o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No.182-2020, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021.

DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos del presente contrato, se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrara en vigencia a partir de su firma, por el periodo de ocho (8) meses.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte de este presente Contrato: Resolución CI IHSS-GAYF No. 1078/28-05-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, la Base de la Licitación Privada No.008-2021, incluyendo las aclaraciones a la misma emitidas por "EL CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES; En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de +Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021, se transcribe el Artículo 78 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el fin de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el

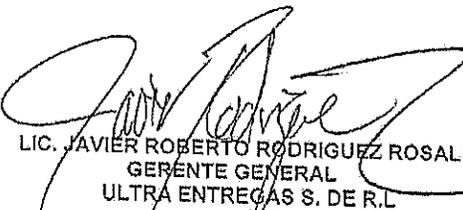


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días del mes de junio del año 2021.




DR. RICHARD ZAIDAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"


LIC. JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES
GERENTE GENERAL
ULTRA ENTREGAS S. DE R.L.
11-11-2021



Interesado
Oficina Administrativa y Finanzas
Auditoría Interna del IHSS
Subgerencia Contratos, Mal. y Compras
Archivo: 11